



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.
Sincé, Sucre, veintiuno (21) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: Malfisa Navarro y otros
DEMANDADO: E.S.E. DE GALERAS, SUCRE
RADICACIÓN: 7074231890012016-00119

Visto el anterior informe de secretaria, y comoquiera que la solicitud presentada por los apoderados de la parte demandante, de embargo del título judicial No. 463700000018420, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$865.921), el cual proviene del proceso ejecutivo laboral del LUIS CARLOS MEDEZ BENAVIDES contra la E.S.E. CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCIÓN DE GALERAS SUCRE, radicación N° 2015-00212-00, el cual cursa en este mismo Despacho, resulta procedente, se accede a ello, en consecuencia se decreta el embargo del mencionado depósito, a favor del proceso de la referencia. Hágase la respectiva conversión.

Asimismo y por ser procedente, hágase entrega a dichos apoderados judiciales de la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA LEGAL (\$625.830), saldo adeudado dentro del proceso de la referencia, previo fraccionamiento de dicho depósito por la suma de \$625.830 y por la suma de \$240.091.

Una vez cancelado el saldo decretase la terminación del proceso por pago total de la obligación. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares. Líbrense los correspondientes oficios.

Aceptase la renuncia a notificación y ejecutoria hecha por los peticionarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ETR